

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La

SANTA ROSA, 110 FEB 2011

VISTO:

El Expediente Nº 17204/16 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/PROYECTO DE ORDENAMIENTO Y REGIONALIZACION DE LA MODALIDAD EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por dicha Ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en cuanto al alcance de las propuestas educativas para todos los habitantes de la Provincia de La Pampa, surge la necesidad de regionalizar dichas propuestas;

Que a los efectos de ampliar las oportunidades a todos los habitantes de la Provincia de La Pampa para lograr su formación básica e insertarse en el mundo laboral es necesario transformar la organización de las estructuras de todas las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos registró un crecimiento importante en los últimos años, tanto en cantidad como en diversidad de propuestas educativas, siendo relevante, entonces, su ordenamiento e institucionalización a partir de la creación de nuevas Escuelas para Adultos;

Que algunas de las ofertas educativas existentes en el territorio provincial, entre las que se encuentran los servicios educativos en contextos de privación de la libertad, requieren una mayor organización institucional que les permita formalizar sus acciones y acceder a los recursos necesarios para el trabajo pedagógico;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones de los artículos 83 incisos a) y g), 103, 104, 130, 132, inciso h) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de





S.G.G.





República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de Sa

//2.-

Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 8 en la localidad de General Pico, por transformación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420071500.-

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 9 en la localidad de Intendente Alvear, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 25, CUE 420074900 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420083900.-

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 10 en la localidad de Realicó, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 105, CUE 42000700 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420073800.-

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 11 en la localidad de Santa Isabel, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 114, CUE 420079900 y del Centro Educativo Programa Especial 45, CUE 420034200.-

Artículo 5°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 12 en la localidad de 25 de Mayo, por transformación del Centro Educativo Programa Especial 107, CUE 420034400.-

Artículo 6°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 13 en la localidad de Guatraché, por transformación del Centro Educativo 31, CUE 420045500.-

Artículo 7°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 14 en la localidad de Toay, por fusión del Centro Educativo 9, CUE 420019200, del Centro Educativo



//.-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La

//3,-

Programa Especial 119, CUE 420080400 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420073900.-

Artículo 8°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 15 en contextos de privación de la libertad de la ciudad de Santa Rosa, por fusión del Centro Educativo U4A, CUE 420032800, del Centro Educativo U4B, CUE 420047300 y del Centro Educativo U4C, CUE 420095100.-

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 16 en contextos de privación de la libertad de la ciudad de Santa Rosa, por fusión del Centro Escolar Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, CUE 420072600, del Centro Educativo Programa Especial 158,CUE 420092800 y del Centro Educativo U30, CUE 420019600.-

Artículo 10.- Facultase al Ministerio de Educación para el dictado de toda normativa necesaria para la implementación del presente Decreto.-

Artículo 11.- Apruébase la solicitud de Reestructuración Nº 255073, obrante a fojas 10/13 del Expediente Nº 17204/16.-

Artículo 12.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 13.- Dése al Registro Oficial y al major oficial, comuníquese y pase

GRISTINA GARELLO

MINISTRA DE EDUCACIÓN

al Ministerio de Educación

DECRETO N°
MGM

200

MO CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR BE LA PAMPA

Ing. JULIO NESTOR BARGERO

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AIC MIREO. DE HACKENDA Y FINANZAS